



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JULIO DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día catorce de julio de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

DOÑA ROSA CHAMIZO CHAMIZO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se informa a los asistentes que el objeto de la sesión es proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo tenor *"la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran"*.

En este orden, se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2015, sobre nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local de los/as siguientes concejales/as:



Don Manuel Mejías Tapia.
Don Luis Solís Villa.
Doña María Josefa Lozano Casco.
Don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.
Doña Rosa Chamizo Chamizo.
Don Juan Cruz González.
Doña Elvira Moraga Díaz.

En su virtud, comprobada la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, según dispone el artículo 113 del Reglamento antes citado, por el señor alcalde se declara legalmente constituida la Junta de Gobierno Local.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

A continuación, se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2015, sobre determinación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que la Junta de Gobierno Local celebre sesión ordinaria los martes de cada semana, a las 9,30 horas, comenzando el período de sesiones el próximo 14 de julio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 2015. Si en alguna ocasión coincidiese la sesión en día inhábil, esta se entenderá trasladada automáticamente al día hábil siguiente.

Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con períodos vacacionales, y también para hacerlo compatible con los compromisos asumidos por la Alcaldía, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión semanal que corresponda, adelantándola o postergándola; pudiendo ser alterada también la hora de celebración.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor".

La Junta manifestó quedar enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COLEGIADO.-

Seguidamente, la Junta tuvo conocimiento y se dio por enterada del régimen de delegación de atribuciones efectuado a su favor por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas esta alcaldía:

- a. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- b. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- d. Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e. Las competencias como órgano de contratación -excepto en los contratos menores, que sigue manteniendo la alcaldía- respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h. La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

i. El otorgamiento de subvenciones.

j. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. En orden a la efectividad de la citada delegación, publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COLEGIADO.-

Seguidamente, la Junta tuvo conocimiento y se dio por enterada del régimen de delegación de atribuciones efectuado a su favor por el Pleno mediante acuerdo de 8 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas el Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito, excepto las de tesorería, cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concertación de las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La fijación y modificación de precios públicos por la prestación de servicios de la competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y la de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Segundo. El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas se producirán mediante votación formal, según las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto. Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante; correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos dictados por el órgano delegado”.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo